

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 133-2009/GOB.REG.PIURA-GRRNvGMA  
Piura,

02 JUN 2009

**VISTO:** La solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle GRP N° 042 sus antecedentes, y el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 0129 – 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 61 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se especifican las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4, del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 se señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto del 2006.

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece, entre otros aspectos, los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados, los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspectores Técnicos;

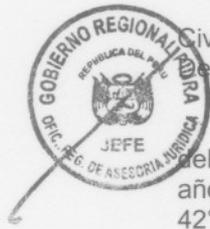
Que, con el Decreto Supremo N° 089-2008-EF, de fecha 03 de julio de 2008, se dispone declarar, entre otros, que el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, siendo competente a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, para el ejercicio de la función transferida. Cabe indicar que en dicho dispositivo se precisa que las funciones transferidas vinculadas con Defensa Civil son las consignadas en los literales a), b), c) y d) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dentro de las cuales se comprende la administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en los locales públicos y privados como una acción de prevención;

Que, con Ordenanza Regional N° 150-2008/GRP – CR, del 1er. Día del mes de Septiembre del 2008, se aprueba e incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sede del Gobierno Regional Piura los procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, con el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 054-2004/GRP-CR, se crea la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), como Órgano integrante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente correspondiéndole como una de las funciones específicas efectuar la programación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Piura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Que, por lo expuesto, corresponde al órgano competente en temas de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle en su jurisdicción, aplicando lo establecido en el precitado Reglamento de ITSDC;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle, debe ser ejecutada por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, que cuenten con cinco años (05) de experiencia profesional, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 42° del acotado Reglamento;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 133 - 2009/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA**

Piura, 02/04/09

02 JUN 2009

Que, mediante el documento de Vistos, se solicita la ejecución de la ITSDC de Detalle al objeto de inspección ubicado en la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de la inspección solicitada, se procedió a programar la Diligencia de ITSDC realizada con fecha **23 de Octubre de 2008**, cuyo resultado fue notificado a su administrada adjuntándosele el **Informe de ITSDC GRP N° 042-2008**, en cuya Conclusión General se señala que el objeto de Inspección No Cumple con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para la subsanación de las observaciones;

Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, en la cual se verificó que el administrado no ha cumplido con subsanar todas las observaciones, tal como se señala en el **Informe de Levantamiento de Observaciones GRP N° 042**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por tal razón se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del nuevo Reglamento de ITSDC y el numeral 7.3 del precitado Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, el procedimiento de ITSDC de Detalle ejecutado a las instalaciones de **PROCESADORA MEJIA SAC** ubicado en **KM 1016 PANAMERICANA NORTE CARRETERA PIURA – SULLANA, DISTRITO SULLANA**, finaliza con la presente Resolución que a su vez contiene como anexo el correspondiente Informe de Levantamiento de Observaciones GRP N° 042;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en la medida que se verificó que el objeto de Inspección "**PROCESADORA MEJIA SAC**" ubicado en **KM 1016 PANAMERICANA NORTE CARRETERA PIURA – SULLANA, DISTRITO SULLANA**, **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el **INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL N° 0129**

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing° AUGUSTO ZEGARRA PERALTA  
GERENTE REGIONAL

